

*ORDEN de 10 de enero de 1952 por la que se clasifica como Centro no oficial (autorizado) de Formación Profesional Industrial dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional de Salamanca, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 27 de la Ley de 26 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado oficialmente,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de la Organización Sindical, el Taller-Escuela Sindical de Salamanca.

2.º En el indicado Centro deberán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje en la rama del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería y Torno; rama de Electricidad, en la especialidad de Instalador-montador.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial del Ministerio» de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 2.º y 4.º, en relación con la disposición transitoria, de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 5.º y 6.º de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela de Maestría Industrial de Salamanca, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado», del 31), para cuyo cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha de 28 del mismo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Baleares por la que se anuncia segunda subasta para contratar la ejecución de las obras que se citan.*

Esta Junta Provincial acuerda convocar segunda subasta pública para adjudicar las siguientes obras:

En el Puerto de Andraitx (Ayuntamiento de Andraitx), una Escuela y una vivienda.  
Presupuesto de contrata: 367.516,06 pesetas.

En el Ayuntamiento de Santa Eugenia, dos Escuelas.  
Presupuesto de contrata: 316.136,65 pesetas.

En el Ayuntamiento de San Juan Bautista (isla de Ibiza), una Escuela y una vivienda.

Presupuesto de contrata: 367.516,05 pesetas.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

El plazo de admisión de proposiciones terminará a los veinte días hábiles, a las trece horas, y la subasta tendrá lugar en la sala de Juntas del Gobierno Civil de Baleares, dentro de las setenta y dos horas siguientes a la terminación de dicho plazo.

En la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles cuyo conocimiento convenga a los licitadores.

Quiénes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o alguna de sus sucursales.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecieran dos o más proposiciones iguales se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

#### Modelo de proposición

Don ....., con domicilio ....., se compromete a ejecutar las obras de ....., por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para las mismas.

Palma de Mallorca, 13 de enero de 1962.—El Secretario Administrador.—194.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad Montepío de Funcionarios y Empleados del excelentísimo Ayuntamiento de Baeza (Jaén).*

Vista la documentación de disolución que remite la Entidad Montepío de Funcionarios y Empleados del excelentísimo Ayuntamiento de Baeza (Jaén);

La misma fué inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.703;

Del examen de la documentación remitida a efectos de la aprobación de los acuerdos de disolución y liquidación, adoptados por sus Juntas de Gobierno, se observa que se han cumplido los requisitos reglamentarios de la Entidad en cuestión, así como los legales que determina el artículo 24 y concordantes del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con el 3.º y concordantes de su Ley reguladora de 6 de diciembre de 1941, de Montepíos y Mutualidades.

Esta Dirección General estima que procede aprobar la disolución y liquidación, y en su consecuencia se procederá a la cancelación del expediente en el Registro Oficial mencionado de la Entidad denominada Montepío de Funcionarios y Empleados del excelentísimo Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente del Montepío de Funcionarios y Empleados del excelentísimo Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Paz y Caridad», domiciliada en Perelada (Gerona)*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social «Paz y Caridad», con domicilio en Perelada (Gerona), y habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisitan la naturaleza y el carácter de Previsión Social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Es-